

2. Los ruidos observados, medidos conforme al citado Código, a nivel de los oídos del conductor, han sido:

Combinación del cambio	Velocidad de marcha — km/h	Nivel de ruidos — dB (A)
4.ª corta	7,0	99,5
6.ª larga	24,4	99,0

3. El montaje del bastidor debe ir acompañado del de cinturón de seguridad.

Madrid, 5 de octubre de 1977.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

29786 *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se procede a inscribir en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de Agrupaciones de Productores Agrarios, a la Sociedad Cooperativa del Campo y Caja Rural de Montoliú de Lérida (Lérida).*

En cumplimiento de lo preceptuado en el punto 7 de la Orden ministerial de 25 de noviembre de 1977, por la que se califica como Agrupación de Productores Agrarios (A. P. A.), a los efectos de la Ley 29/1972, de 22 de julio, para el grupo de productos frutas varias, a la Sociedad Cooperativa del Campo y Caja Rural de Montoliú de Lérida (Lérida), se procede a su inscripción en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de Agrupaciones de Productores Agrarios, con el número 045.

Madrid, 28 de noviembre de 1977.—El Director general, Sebastián Llompart Moragues.

29787 *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se procede a inscribir en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de Agrupaciones de Productores Agrarios, al Grupo Sindical de Colonización número 14.034, «Agrupación de Payeses y Fruticultores de Almenar» (APYFA), de Almenar (Lérida).*

En cumplimiento de lo preceptuado en el punto 7 de la Orden ministerial de 25 de noviembre de 1977, por la que se califica como Agrupación de Productores Agrarios (A. P. A.), a los efectos de la Ley 29/1972, de 22 de julio, para el grupo de productos frutas varias, al Grupo Sindical de Colonización número 14.034, «Agrupación de Payeses y Fruticultores de Almenar» (APYFA), de Almenar (Lérida), se procede a su inscripción en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de Agrupaciones de Productores Agrarios, con el número 046.

Madrid, 28 de noviembre de 1977.—El Director general, Sebastián Llompart Moragues.

29788 *RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el plan de Conservación de Suelos de la cuenca del barranco de arroyo Sequillo, términos municipales de Mancha Real y Torres, en la provincia de Jaén.*

A instancia de los propietarios de las fincas colindantes con el barranco de arroyo Sequillo, de los términos municipales de Mancha Real y Torres (Jaén), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en las mismas concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por la Sección de Conservación de Suelos un plan de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado su conformidad los interesados. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.2, y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971,

Este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación de suelos del citado barranco de una superficie de 630 hectáreas que quedan afectadas en su totalidad.

Segundo.—El presupuesto es de 4.376.595 pesetas, de las que serán subvencionadas la totalidad de las mismas.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de los terrenos afectados, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas directamente en el caso de que los propietarios no las realicen.

Madrid, 17 de noviembre de 1977.—El Director, Manuel Aulló Urech.

29789 *RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de la finca «Los Gorgos», del término municipal de Longares, en la provincia de Zaragoza.*

A instancia del propietario de la finca «Los Gorgos», del término municipal de Longares (Zaragoza), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado su conformidad el interesado. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.2, y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971,

Este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola de la citada finca de una extensión de 172 hectáreas de las que quedan afectadas la totalidad de las mismas.

Segundo.—El presupuesto es de 1.461.753 pesetas, de las que 734.872 pesetas serán subvencionadas y las restantes 726.881 pesetas, a cargo del propietario.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Madrid, 17 de noviembre de 1977.—El Director, Manuel Aulló Urech.

MINISTERIO DE ECONOMIA

29790 *ORDEN de 15 de noviembre de 1977 por la que se concede la condición de títulos-valorés de cotización calificada a las acciones emitidas por la Sociedad «Mallorca de Valores, S. A.».*

Hmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Bolsa Oficial de Comercio de Madrid en fecha 10 de agosto de 1977, en orden a que se declaren valores de cotización calificada las acciones números 1 al 800.000, al portador, de 500 pesetas de valor nominal cada una de ellas, emitidas y puestas en circulación por la Sociedad «Mallorca de Valores, S. A.», domiciliada en Valencia, calle de Caballeros, número 20.

Vistas las certificaciones expedidas por la Bolsa Oficial de Comercio de Madrid y el «Boletín Oficial de Comercio de Valencia» en que dichas acciones cotizan, acreditativas de haber sido superados por las mismas durante los periodos de tiempo comprendidos entre 1 de julio de 1975 al 30 de junio de 1976 y 1 de junio de 1976 al 30 de junio de 1977 los índices mínimos de frecuencia de cotización y de volumen de contratación definidos en los artículos 38 y 39 del Reglamento de Bolsas, aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de junio, y en el artículo 62 del Reglamento de Bolsines, aprobado por Decreto 1194/1969, de 6 de junio.

Este Ministerio de Economía, en atención a que según los referidos antecedentes concurren en los mencionados títulos-valorés los requisitos necesarios previstos tanto en el Reglamento de las Bolsas Oficiales de Comercio como en el Reglamento de Bolsines Oficiales de Comercio actualmente en

vigor, ha resuelto que las citadas acciones de «Mallorca de Valores, S. A.», se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de noviembre de 1977.—P. D., el Director general de Política Financiera, Juan José Toribio Dávila.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

29791 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 9 de diciembre de 1977

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	82,158	82,418
1 dólar canadiense	75,203	75,523
1 franco francés	16,945	17,016
1 libra esterlina	150,135	150,840
1 franco suizo	38,371	38,583
100 francos belgas	237,760	239,204
1 marco alemán	37,475	37,680
100 liras italianas	9,347	9,387
1 florín holandés	34,690	34,874
1 corona sueca	17,090	17,180
1 corona danesa	13,515	13,580
1 corona noruega	15,350	15,428
1 marco finlandés	19,712	19,822
100 chelines austriacos	521,803	526,800
100 escudos portugueses	201,367	203,000
100 yens japoneses	33,826	34,003

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

29792 *ORDEN de 18 de noviembre de 1977 por la que se declaran de urgencia las obras del proyecto de modificación de los ferrocarriles entre la rambla de Justo Oliveras, de Hospitalet, y el puente sobre el río Llobregat.*

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 12 de noviembre de 1959 se declararon de urgencia, a los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa, todas las obras de mejora, ampliación y reforma de los ferrocarriles en explotación correspondientes a proyectos previa y competentemente autorizados.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del indicado Decreto de 12 de noviembre de 1959,

Este Ministerio, en 18 de noviembre de 1977, ha resuelto:

1.º Declarar de urgencia las obras del proyecto de modificación de los ferrocarriles entre la rambla de Justo Oliveras, de Hospitalet, y el puente sobre el río Llobregat, a los efectos de aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

2.º Autorizar a la Segunda Jefatura de Construcción para incoar el oportuno expediente de expropiación forzosa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1977.

LLADO FERNANDEZ-URRUTIA

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

29793

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 304.273/1975.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 304.273/1975, promovido por el Ayuntamiento de Mieres, representado por el Procurador don Herminio Sánchez Sánchez, contra resoluciones de 23 de diciembre de 1973 y 3 de julio de 1975, sobre adjudicación a Renfe del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre San Andrés de Turón y Figaredo (Oviedo), como hijuela del servicio de igual clase de Oviedo a Pola de Lena, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 17 de mayo de 1977, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos de desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Ayuntamiento de Mieres contra las Resoluciones de veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y tres y de tres de julio de mil novecientos setenta y cinco, de la Dirección General de Transportes Terrestres y del Ministerio de Obras Públicas, respectivamente, las cuales confirmamos por estar ajustadas a derecho; todo ello sin expresa condena en costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1977.—El Subsecretario, Ignacio Bayón Marín.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

29794

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 304.850/1976.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 304.850/1976, promovido por «Transportes Finisterre, S. A.», representada por el Procurador don Mauro Ferrín y García Ochoa, contra resoluciones de 13 de marzo de 1975 y de 22 de junio de 1976, sobre aprobación de explotación de la estación de autobuses de La Coruña, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 18 de mayo de 1977, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, rechazando la inadmisibilidad del presente recurso, debemos de desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por «Transportes Finisterre, S. A.», contra las Resoluciones de trece de mayo de mil novecientos setenta y cinco y veintidós de junio de mil novecientos setenta y seis, de la Dirección General de Transportes Terrestres y del Ministerio de Obras Públicas, respectivamente, las cuales confirmamos por ser conformes a derecho; todo ello sin expresa condena en costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1977.—El Subsecretario, Ignacio Bayón Marín.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

29795

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 304.865/1976.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 304.865/1976, promovido por herederos de Fernando de Lucas Domingo y otros, representados por el Procurador don Manuel Oterino Alonso, contra resoluciones de este Ministerio de 3 de febrero y 31 de diciembre de 1975, sobre autorización provisional para modificar el itinerario y calendario del servicio regular de transporte de viajeros Madrid-Cenicientos-Sotillo de La Adrada, a la Empresa «El Gato, S. L.», titular del mismo, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 11 de mayo de 1977, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación de las alegaciones de inadmisibilidad opuestas por el Abogado del Estado, y con desestimación total del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Manuel Oterino Alonso, en nombre y representación de herederos de don Fernando de Lucas Domingo y otros, contra Resoluciones de la Dirección General de Transportes Terrestres de tres de febrero y treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, sobre modificación de horario de